

## ACUERDO No. 010 DE 2023

(MAYO 29)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO No. 59 DEL ACUERDO 007 DEL 01 DE AGOSTO DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE (Huila) en uso de sus facultades legales y estatutarias, que le confiere la Constitución Nacional y la Ley y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE** Huila, es una Entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa.

Que la **ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA** tiene por objeto " La prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en consecuencia, con este objeto adelantará acciones en promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud".

Según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

Que mediante el Acuerdo No. 007 de 2019 "*Por medio del cual se aprueba el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre*" consagra en su artículo No. 23 "**INVITACION PUBLICA**" que corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria.

Que el citado Acuerdo en el artículo 23, numeral 23.1 establece: "**PREPLIEGOS DE CONDICIONES:** *Se publicaran los proyectos de pliegos de condiciones, durante un mínimo de tres (03) días hábiles, junto con los estudios previos que sirvieron de base para su elaboración (...).*

Igualmente, en el numeral 23.1.2 dispone: **“PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** La dependencia encargada de la Contratación en la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** elaborará los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se sustentarán en los estudios previos y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior y serán publicados durante un mínimo de cinco (05) días hábiles (...).

Así mismo, el numeral 23.2 del citado artículo establece: **“APERTURA:** El Representante Legal o su delegado, iniciará la invitación pública de manera formal mediante la expedición del acto de apertura, en el cual aprueba los pliegos de condición es definitivos, establecerá el cronograma del proceso y quienes deban ejercer la supervisión o interventoría técnica del contrato y será publicado de manera conjunta con los pliegos definitivos (...).

Del mismo modo, el numeral 23.3 del citado artículo establece: **“EVALUACION DE LAS OFERTAS:** El comité de contratación evaluará las propuestas presentadas, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables, lo cual se consignará en escrito que será debidamente publicado”.

De la misma manera, el Artículo 59 del citado acuerdo dispone: **“PUBLICACIÓN:** La **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** deberá publicar sus contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP-**, en cumplimiento al artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 y demás normas que modifiquen”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” en su artículo 7° Dispone: “Disponibilidad de la Información: En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.

Que acorde a lo establecido en el artículo 59 del Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** ha venido dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 que establece: “Publicación. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP”.

Que conforme a lo anterior, se evidencia que el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 007 de 2019 “Por medio del cual se aprueba el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre”, no establece el medio por donde se deben publicar los procesos de contratación que adelante la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**.

Que en aras de garantizar la publicidad y transparencia de los procesos y procedimientos contractuales, se hace necesario adicionar un parágrafo que precise los medios y/o plataformas por donde debe hacerse la publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

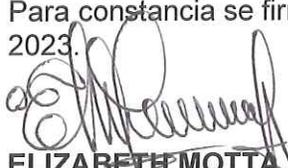
**ARTICULO PRIMERO: ADICIÓNENSE** un parágrafo al artículo 59 "PUBLICACIÓN" del Acuerdo No. 007 de 2019, el cual quedara así:

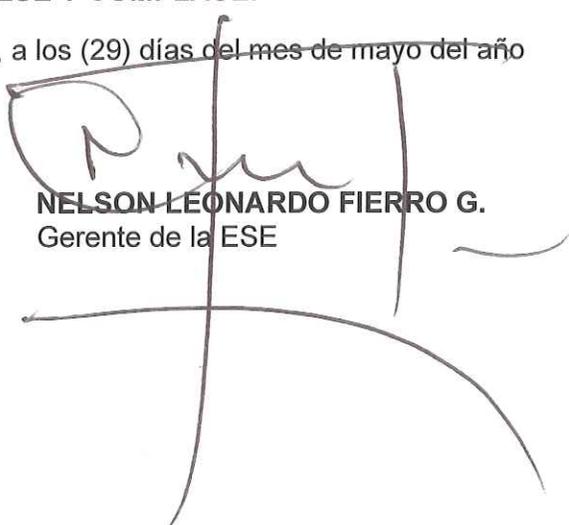
**"PARAGRAFO: Todos los actos de publicidad que se adelanten en torno a los procesos de contratación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2019 "Por medio del cual se aprueba el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre" deberán estar a disposición del público a través de la página web institucional".**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia se firma en Campoalegre (Huila), a los (29) días del mes de mayo del año 2023.

  
**ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**  
Presidente Junta directiva

  
**NELSON LEONARDO FIERRO G.**  
Gerente de la ESE

  
Proyecto: Brenda Daniela Cortes Q.- Apoyo Jurídico

  
Reviso: José Nelson Polania Tamayo- Coordinador Of. Contratación.